



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 08 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe N° 036-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF, de fecha 19 de abril de 2024; Informe Legal N° 119-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 02 de mayo de 2024; Memorando N° 334-2024-MDNR-GM de fecha 02 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29667, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y en su artículo 14° establece que *los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguren el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecutan oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias de tareas y actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;*

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que establece que *"De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa. (...) En el caso del Plan de Continuidad Operativa, esto se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos"*.

Que, mediante Resolución N° 320-2021-PCM, se aprueba las Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define al Plan de Continuidad Operativa como el *"Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

continuidad operativa y el cronograma de ejercicios” y en su numeral 6.1.1 señala que “Corresponde al titular de la entidad, lo siguiente: f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando”. Concordando con la establecido en el numeral 6.3.2 del mismo cuerpo legal, que precisa que “b. El titular de la entidad o alta dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando. c (...) mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad”;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena 2023-2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 119-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena 2023-2024, por lo que se debe derivar a Secretaria General para proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 334-2024-MDNR-GM de fecha 02 de mayo de 2024, remite los actuados para que se disponga la emisión del respectivo acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA 2023-2024 del Distrito de Nueva Requena, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución que oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo, asimismo, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GIDUYR
UGRD
Vdoa/SG